MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION Y MIGRACION

CDH/ROM/FDA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

27 JUL 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

1512

Depto de

Extran ena

v. Mieración

0 6 AGO 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE PARCIALMENTE RECONSIDERACION. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EN LA PARTE QUE INDICA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº3 9 7 9 1

SANTIAGO, 02 JUL 2010 SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta Nº 35869 de fecha 14 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, se revocó el Permiso de Permanencia Definitiva y se dispuso la medida de abandono del país, del extranjero de nacionalidad cubana, Omar RIÑAT ALMIRA, en atención a registrar una condena por el delito de Lesiones Graves, causa Rol N° 31.302 - 2002 del Juzgado del Crimen de Rancagua; b) Que, con fecha 10 de agosto de 2009, presentó una solicitud de reconsideración a la medida impuesta ante la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; c) Que, la condena impuesta por este delito, se encuentra cumplida; d) Que, dicho extranjero tiene cónyuge así como 3 hijos de nacionalidad chilena y e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior acoger las solicitudes de reconsideración.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 y 142 bis, del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ACÓGESE parcialmente la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero de nacionalidad cubana, Omar RIÑAT ALMIRA, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros Nº 14.704.282 -5, dejándose sin efecto la Resolución Exenta Nº 35869 de fecha 14 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, sólo en la parte que dispone su abandono del país.

- 2.- OTÓRGASE visación de residente temporario en la condición de titular por el plazo de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte del beneficiario.
- 3.- NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, haciéndole presente que dispone del plazo de quince días para poner a disposición de la Autoridad competente su pasaporte, para los efectos de lo dispuesto en el Nº 2 de la presente Resolución.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SUBSECRÉTARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA

UDA A UD

SU CONOCIMIENTO.

CARMEN GLORIA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION